



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

8036

Artículo 1º: -Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Sr. MALDONADO JUAN con domicilio en la calle Benito P. Galdós Nº 3991 de la Localidad de Lanús Oeste, C.I. Nº 4.321.296, el permiso para instalar en su domicilio particular, un negocio para la explotación comercial del rubro kiosco.

Artículo 2º: -El beneficio otorgado por el Artículo precedente estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5726 y su modificatoria Nº 6013 en su Artículo 10º.-

Artículo 3º: -En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Inspección General, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 5726.-

Artículo 4º: -Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 7 de Julio de 1995.-

FRANCISCO M. DE VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

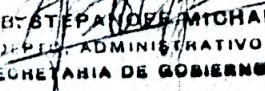


JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


PROCLAMADA POR DECRETO N°
24 JUL 1995

N° 1406

8036


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

